**DICTAMEN CON CARÁCTER DEFINITIVO QUE EMITE LAS COMISIONES COLEGIADAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, Y DE REGLAMENTOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, LA APROBACIÓN EN SU CASO DEL DECRETO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE LA JUVENTUD DE EL SALTO, JALISCO**

**H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco.**

PRESENTE

Los que suscriben, Regidor Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez, Regidora María de los Ángeles Dávila de la Torre, Regidor Joel González Díaz, Regidor Clemente Espinoza Alvarado, Regidora Marizabeth Villaseñor Tapia integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Atención a la Juventud; Regidor Luis Alberto Gómez Talancón, Regidor Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez, Regidora Zuri Sadai Ávalos Cuellar, Regidor Hugo Zaragoza Ibarra y Regidor Joel González Díaz integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos, de manera conjunta venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado **LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN CON CARÁCTER DEFINITIVO QUE EMITE LAS COMISIONES COLEGIADAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y DE REGLAMENTOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, LA APROBACIÓN EN SU CASO DEL DECRETO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE LA JUVENTUD DE EL SALTO, JALISCO,** de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós se presentó ante la Comisión de Atención a la Juventud, la propuesta realizada por el Regidor Lic. Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez, de emitir un Reglamento del Instituto Municipal de Atención de la Juventud de El Salto, Jalisco

Con fechas 11 once de octubre del 2022 dos mil veintidós se llevó a cabo la sesión de forma colegiada de las Comisiones Edilicias Permanente de Atención de la Juventud y de Reglamentos con el fin de analizar y, en su caso, realizar las aportaciones u observaciones correspondientes procedentes para la aprobación del presente dictamen:

**CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

II. Que de conformidad al artículo 55, inciso d) del Reglamento General del Municipio de El Salto, El Ayuntamiento tiene facultad para:

*Artículo 55.- El Ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:*

*“I. Los bandos de policía y gobierno;*

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal (…) (…)*

*III. Las demás que establezca la legislación y normatividad aplicable”.*

III.- Por consiguiente, los Regidores que Integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en la revisión de la Iniciativa hoy en cuestión, observamos que efectivamente, la propuesta realizada por el Regidor Lic. Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez, de emitir un Reglamento del Instituto Municipal de Atención de la Juventud de El Salto, Jalisco., el cual nos permitirá contar con una normatividad actualizada y armonizada a la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, esto con el fin de dar atención puntual y en beneficio de las personas jóvenes de nuestro municipio.

IV.- Que después de escuchar diversos puntos de vista de las compañeras Regidoras y compañeros Regidores que asistieron a esta sesión colegiada, fueron subsanadas algunas inconsistencias de forma del proyecto, logrando concretar coincidencias que desde luego robustecen el fondo de la iniciativa en análisis, ya que el principal punto de discusión fue determinar la viabilidad de dotar a nuestro municipio de un nuevo instrumento que, como lo mencionamos en el considerando anterior, esté actualizado y armonizado a la norma estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 56 fracción IV del Reglamento General del Municipio de El Salto; artículos 18 fracción III, y 19 del Reglamento Interno de las Comisiones Edilicias del Municipio de El Salto, Jalisco; estas comisiones de Atención a la Juventud, y de Reglamentos, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de

**ACUERDO**

**ÚNICO. -** Se aprueba la creación del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de El Salto, Jalisco.

“Por lo anterior queda **APROBADO** el Reglamento del Instituto Municipal de Atención de la Juventud de El Salto, Jalisco.”

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente ordenamiento el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se instruye al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud, para que en coordinación con el Titular del Instituto Municipal de Atención de la Juventud de El Salto, realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del presente reglamento.

**TERCERO.** El Consejo Municipal de Atención a la Juventud será instalado por única ocasión dentro de los 60 días naturales a la publicación del Reglamento; y posteriormente dentro de los 60 días del inicio de la administración.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación necesaria para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación.

**QUINTO.** Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Atentamente**

“El Salto, Ciudad Industrial”

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Las Comisiones Edilicias Colegiadas de Atención a la Juventud y de Reglamentos

11 de Octubre de 2022

|  |
| --- |
| Regidor Lic. Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez |
| Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Atención a la Juventud |
|   |
|  |  |
| Regidora María de los Ángeles Dávila de la Torre | Regidor Joel González Díaz |
| Vocal | Vocal |
|  |  |
| Regidor Clemente Espinoza Alvarado | Regidora Lic. Marizabeth Villaseñor Tapia |
| Vocal | Vocal |

|  |
| --- |
| Regidor Luis Alberto Gómez Talancón |
| Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos |
|  |
|  |  |
| Regidor Lic. Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez | Regidora Zuri Sadai Ávalos Cuellar |
| Vocal | Vocal |
|  |  |
| Regidor Hugo Zaragoza Ibarra | Regidor Joel González Díaz |
| Vocal | Vocal |